CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del traslado para contestar la demanda por parte del llamado en garantía de LA PREVISORA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sírvase proveer.

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **LEONOR GUERRERO DE SEPULVEDA**
DEMANDADO: **COLPENSIONES.**
RADICACION: **760013105-017-2022-00235-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 743
Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Observa el Despacho que la entidad llamada en garantía LA PREVISORA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS allego contestación de demanda, y teniendo en cuenta que la misma fue presentada dentro del término legal y que se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Como quiera que el memorial poder anexo a las contestaciones, cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de las personerías.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiendo a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" - PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta 76001310501720220023500, el link de la diligencia se enviara con antelación a la mismo.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO**: TENER** POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de LA PREVISORA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: RECONOCER personaría al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en la forma indicada en el mandato conferido.

TERCERO: FIJAR el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las DOS DE LA TARDE (02:00 PM),** para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio , y decreto de pruebas) con el integrado, así como con el llamado en garantía. De ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. Audiencia que se desarrollará conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 45** del día de hoy **19 de marzo de 2025.**

MITCHELL JOSÉ BARRIOS RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc

B.A.G.G.